2- Se autoriza a D. Pedro Ruiz Deop para realizar el registro y solicitar la publicación en el B.O.R. de la tabla salarial anexa.

Tabla Salarial 2010 -Definitiva subida 3,60% (en euros)

Categoría	Sal. Base	Plus P.T.P.	Nocturno	Plus Convenio
Peón Día	27,75	5,55		4,57
Peón Noche Limpieza	27,75	5,55	6,94	4,57
Peón Noche Recogida	27,75	5,55	6,94	4,57
Peón Especializado	28,81	5,76		4,98
Peón Especializado Noche	28,81	5,76	7,2	4,98
Conductor Segunda	29,85	5,97		5,38
Conductor Segunda Noche	29,85	5,97	7,46	5,38
Conductor Primera Día	30,89	6,18		5,79
Conductor Primera Noche Limpieza	30,89	6,18	7,72	5,79
Conductor Primera Noche Recogida	30,89	6,18	7,72	5,79
Of. 3ª Mecánico	27,75	5,55		4,57
Of. 2ª Mecánico	30,89	6,18		5,79
Of. 1ª Mecánico	31,25	6,25		22,83
Jefe Taller*	1.482,01	296,4		419,1
Capataz Día	32,59	6,52		7,1
Capataz Noche	32,59	6,52	8,15	3,39
Encargado	34,85	6,97		11,52
Encargado General *	1.482,01	296,4		419,1
Jefe Administración *	1.482,01			445,08
Aux. Admón.	27,05			9,61
Calcador	27,05			9,61
Of. 2ª Admón.	27,05			13,48

Horas Extras	
Peón	13,57
Peón Especializado	14,33
Conductor 2ª	15,07
Conductor 1ª	15,83

Plus Complemento Festivo	
Peón	5,67
Peón Especializado	5,98
Conductor 1ª	6,57
Capataz Noche	6,57

Plus Sumideros	
Peón	6,94
Peón Especializado	7,2
Conductor 2ª	7,46
Conductor 1ª	7,72

Plus Riesgos	
Peón	2,78
Peón Especializado	2,88
Conductor 2ª	2,99
Conductor 1ª	3,09

* Cantidades Mensuales

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre la revisión salarial para el año 2011 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012

III.A.562

Visto el Acuerdo sobre la revisión salarial para el año 2011 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (Código núm. 26001455012008), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 26 de enero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 10 de febrero de 2011. Mª Concepción Arruga Segura. Directora General de Trabajo, Industria y Comercio.

Convenio Colectivo Para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús

Incremento Salarial Año 2011

En la ciudad de Logroño siendo las diecisiete treinta horas del día veintiséis de enero de dos mil once, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja las siguientes personas: Dña. Matilde Martínez Pueyo, Dña. Yolanda Yanguas y D. Salvador Marín, en representación de la Asociación Riojana de Empresas de Transporte en

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

Autobús (ARETBUS); D. Jaime Calvo Reinares, D. Antonio Sánchez López y Dña. Alicia Fabián Chico en representación de Unión Sindical Obrera (USO).

Intervienen, como asesor, D. José Luis Jiménez Losantos (FER) y como Secretaria Dña. Pilar Fernández Sáez.

El motivo de la reunión es establecer el incremento económico pactado en el artículo 23º del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2011, cuarto año de vigencia.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan, por unanimidad, lo siguientes acuerdos:

Primero.- Incremento Salarial. Una vez establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) real del año 2010 ha sido el 3% y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23º para el cuarto año de vigencia del Convenio Colectivo para los años 2008-2012, se procede a actualizar los salarios en vigor al 31 de diciembre de 2010 en un 3,80%, resultado de añadir el 0,80% al IPC real, confeccionándose las tablas salariales que se acompañan como anexo a este Acta.

En el mismo porcentaje se actualizan los siguientes conceptos económicos, que para el año 2011 serán:

Artículo 26 (plus de convenio): 82,99 euros

Artículo 28 (plus de descanso y festivos): Descanso: 77,60 euros
Festivos: 48,50 euros

Artículo 29 (dietas):	Alojamiento	Desayuno	Comida	Cena
Transporte regular	21,56 euros	-	10,77 euros	10,77 euros
Transporte Discrecional dentro de La Rioja	24,80 euros	-	14,01 euros	14,01 euros
Transporte Discrecional fuera de La Rioja	37,72euros + 9,70 euros (otros gtos)	6,47 euros	16,17 euros	16,17 euros
Transporte Internacional	37,72 euros + 15,09 euros (otros gtos.)	6,47 euros	26,95 euros	26,95 euros

Artículo 31(póliza de seguro):

- Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Incapacidad, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 30.178,67 euros

- Por muerte, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 23.711,80 euros

Articulo 33 (valor de la hora extra): 9,16 euros

Articulo 35 (cómputo global horas): Jornada global de 10 horas diarias: 10,77 euros
Jornada global de 12 horas diarias: 19,40 euros

Artículo 40 (premio de fidelidad):

- A los 60 años	5.389,05 euros
- A los 61 años	4.311,24 euros
- A los 62 años	3.233,43 euros
- A los 63 años	2.155,61 euros
- A los 64 años	1.077,81 euros

Artículo 33 (Jornada de trabajo): Durante el año 2011, la jornada de trabajo será de 1.787 horas anuales de trabajo efectivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho treinta horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Incremento Salarial Año 2011

Categorías Profesionales	Salario base	Plus Convenio	Salario anual (1)
Personal superior:			
Jefe de servicio	1.614,07	82,99	25.123,94
Inspector licenciado	1.614,07	82,99	25.123,94
Inspector principal	1.445,26	82,99	22.591,79
Personal administrativo:			
Jefe de sección	1.307,15	82,99	20.520,14
Jefe de negociado	1.199,74	82,99	18.908,99
Oficial de primera	1.061,65	82,99	16.837,64
Oficial de segunda	1.023,28	82,99	16.262,09
Auxiliar	923,52	82,99	14.765,69
Personal de estaciones y administrativo:			
Jefe de estación	1.238,11	82,99	19.484,54
Taquillero/a	946,55	82,99	15.111,14
Factor	946,55	82,99	15.111,14
Mozo	915,87	82,99	14.650,94
Personal de movimiento:			
Inspector	1.092,33	82,99	17.297,84

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

Conductor perceptor	1.061,65	82,99	16.837,64
Conductor percep. novel	916,14	82,99	14.654,99
Conductor	1.050,86	82,99	16.675,79
Cobrador	946,55	82,99	15.111,14
Personal de taller:			
Jefe de taller	1.307,15	82,99	20.520,14
Subjefe de taller	1.184,40	82,99	18.678,89
Contram. o encarg.	1.130,69	82,99	17.873,24
Oficial de primera	1.107,69	82,99	17.528,24
Oficial de segunda	1.038,64	82,99	16.492,49
Oficial de tercera	954,24	82,99	15.226,49
Peón especializado	915,87	82,99	14.650,94
Peón	908,2	82,99	14.535,89
Personal subalterno:			
Guarda de noche	915,87	82,99	14.650,94
Lavacoches	915,87	82,99	14.650,94
Aprendices de 16 años hasta 18 años	748,61	82,99	12.142,04

Incremento S/ Tablas 2010 = IPC Real (3%) + 0,80 = 3,80%

(1) (Salario base * 15) + (Plus * 11)

Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica la revisión salarial para los años 2010-2011 del convenio colectivo de trabajo de aplicación en la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. de Logroño (La Rioja) para los años 2009, 2010 y 2011

III.A.563

Visto el Acuerdo sobre la revisión salarial para 2010-2011 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. de Logroño (La Rioja) para los años 2009, 2010 y 2011 (Código núm. 26001271012005), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 3 de febrero de2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 14 de febrero de 2011.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, Mª Concepción Arruga Segura.

Acta de Revisión Salarial año 2010 - 2011 del Convenio Colectivo de la Empresa Thyssenkrupp Elevadores S.L. en la Comunidad Autónoma de la Rioja

En Logroño, a 3 de febrero de 2.011, previamente convocados al efecto:

Por la Empresa	D. Alfredo Astola Escudero
	D. Jesús Flamarique Izaguirre
Por la Representación de los Trabajadores	Dña. Ana B. Gil Eguiluz
	D. José A. Jiménez Arpón
	D. Juan Carlos Vera Bea

Previa deliberación, se acuerda proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo suscrito por ambas partes para los años 2009, 2010 y 2011 de acuerdo con los siguientes términos:

Año 2010

Artículo 22. Salarios y Revisión. Según lo acordado se procede una vez publicado el IPC Real 3 %, a actualizar las tablas salariales con la cláusula de revisión pactada, IPC Real 3 % + 0,30 % del Acuerdo de Empresa = 3,30 %. Anexo I y II.

Año 2.011

Artículo 22. Salarios y Revisión. En ausencia de IPC provisional, ambas partes acuerdan el incremento provisional del 1 % + 0,30 % Acuerdo de Empresa = 1,30 %, que servirá de base para la actualización de las tablas salariales. Anexo I y II.

Una vez publicados los datos del IPC Real, se procederá a la regularización por exceso o por defecto de la cantidad a cuenta establecida, del IPC Real + 0,30 % Acuerdo de Empresa.

Para los artículos siguientes:

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.